



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)**

Bogotá, D. C., 13 de mayo de 2022

**REFERENCIA: Restitución No. 2022-00503**

Se inadmite la anterior demanda so pena de rechazo, de conformidad con los arts. 82 y ss. del C. G. del P., para que dentro del término de cinco (5) días se cumpla a cabalidad con la siguiente exigencia:

1. Aclare el número de documento de identidad del señor Alexander Sabogal Contreras, como quiera que el indicado en el escrito introductorio de la demanda no concuerda con el relacionado en el contrato de arrendamiento suscrito entre las partes.
2. Aclare la dirección del inmueble objeto de proceso, teniendo en cuenta que en el contrato aportado se señala que el local comercial arrendado se encuentra ubicado en el primer piso, no obstante en el escrito de demanda no se hace mención alguna al respecto.
3. Conforme a lo ordenado en el numeral 10 del artículo 82 del C. G. del P. y los artículos 3 y 6 del Decreto 806 de 2020, indique la dirección electrónica a través de la cual la demandada recibe notificaciones.
4. De ser el caso, adecue los hechos y pretensiones de la demanda.
5. Acredite que, con la presentación de la demanda, simultáneamente envió a la pasiva, copia de está junto con sus respectivos anexos. Art. 6° Decreto 806 de 2020.
6. Del escrito de subsanación remítase copia a la pasiva conforme a lo dispuesto en el Art. 6° Decreto 806 de 2020

**NOTIFÍQUESE,**

**LESLY BRIGITTE LEMUS TRIANA**  
Juez (E)

---

**JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,  
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO  
JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

El anterior auto se notificó por estado No. 19

Fijado hoy 16 de mayo de 2022

G.S.

**Ivon Andrea Fresneda Agredo**  
Secretaría